

DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS

CASILLA JUDICIAL No 797

EDIF PROINCO CALISTO
ROBLES Y AV AMAZONAS
OFIC 1008

TELEFONO 542-683

12274-74.

15-03-1983

Quito, 21 de marzo de 1983

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

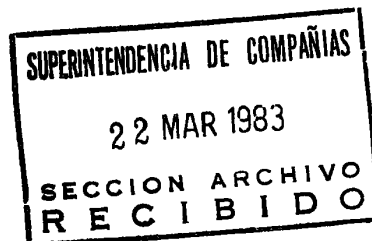
De mis consideraciones:

Me permito remitir a usted una copia certificada de la protocolización de la escritura pública de cesión de participaciones de AUTO DELTA C. LTDA., celebrada, el 8 de marzo de 1983, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de los mismos mes y año.

Muy atentamente,

Antonio Rodríguez Vicens
DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS

archivo
Adj.: 1
ARV/maf



Quito, 21 de marzo-1983

NOTARIA DECIMO NOVENA

Di 3 copias

Dr. Jorge Campos Delgado

PROTOCOLIZACION DE

CESION DE PARTICIPACIONES en

"En la ciudad de Quito, ca-

" AUTO DELTA C. LTDA. "

pital de la República del

que otorgan

Ecuador, hoy, día martes,

"HEREDEROS DEL SR. FIDEL EGAS

o c h o (8) de marzo -

GRIJALVA"

de mil novecientos ochenta

a favor del señor,

y tres; ante mí, doctor Jor

DR. FIDEL EGAS GRIJALVA

ge Campos Delgado, Notario

Por: S/ 530.000,00

Décimo Noveno de este can-

Di 3 copias

tón, comparecen: por una -

parte, en calidad de ceden-

tes, la señora Mercedes Grijalva viuda de Egas, por sus -

propios derechos y a nombre y representación de la señori-

ta Adela Egas Grijalva, en su carácter de mandataria, se -

gún consta del poder que se acompaña; la señora Clemencia

Egas de Salazar, casada, por sus propios derechos; y, el

señor Francisco Egas Grijalva, casado, por sus propios de-

rechos; y, por otra parte, en calidad de cesionario, el -

señor doctor Fidel Egas Grijalva, casado, por sus propios

derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciu-

dad, mayores de edad, ecuatorianos, capaces para contratar

y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; y dicen: -

que elevan a escritura pública la minuta que sigue: "SEÑOR

NOTARIO: - Sírvase incorporar a su Registro de escrituras

públicas la cesión de participaciones contenida en las si-

guientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen

HECHA POR: JOSE LUIS NORIEGA GALVEZ

a otorgar la presente escritura pública las siguientes

personas: a) El señor doctor Fidel Egas Grijalva, mayor de edad, plenamente capaz, casado, doctor en jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, como heredero del señor Fidel Egas Grijalva y por sus propios derechos; b) La señora Mercedes Grijalva de Egas, mayor de edad, plenamente capaz, viuda, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito, como heredera del señor Fidel Egas Grijalva y como apoderada general de la señorita Adela Egas Grijalva, también heredera del señor Fidel Egas Grijalva, según el poder general cuya copia certificada se acompaña;

c) La señora Clemencia Egas de Salazar, mayor de edad, plenamente capaz, casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito; y, d) El señor Francisco Egas Grijalva, mayor de edad, plenamente capaz, casado, empresario, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, como heredero del señor Fidel Egas Grijalva. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El veinti-

dós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo, doctor Cristóbal Guarderas, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Auto Delta C.Ltda.", con un capital social de un millón de sucres. La escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del mismo año. b) El doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Nollivos Maldonado,



1 los socios de Auto Delta C.Ltda., señora Amanda Noboa de
2 Pierrottet y señores Ingeniero Aldo y Marcelo Pierrottet
3 Noboa transfirieron sus participaciones sociales a favor
4 del señor Fidel Egas Grijalva. c) El primero de febrero
5 de mil novecientos setenta y ocho, el señor Juez Noveno
6 de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia, concedió la
7 posesión efectiva pro-indivisa de los bienes hereditarios
8 dejados por el señor Fidel Egas Grijalva a las señoras Mer
9 cedes Grijalva de Egas y Clemencia Egas de Salazar, a la
10 señorita Adela Egas Grijalva y a los señores doctor Fidel
11 y Francisco Egas Grijalva. La sentencia fue inscrita en
12 el Registro de Sentencias Varias del Registro de la Pro
13 piedad del quince de febrero del mismo año. TERCERA: JUN
14 TA UNIVERSAL.- La Junta Universal de Socios de Auto Delta
15 C.Ltda., que se celebró el día martes siete de diciembre
16 de mil novecientos ochenta y dos, resolvió, con el con
17 sentimiento unánime de los socios y, por tanto, de la to
18 talidad del capital social, autorizar para que los here
19 deros del señor Fidel Egas Grijalva cedan sus participa
20 ciones sociales a favor del señor doctor Fidel Egas Gri
21 jalva, es decir, cincuenta y tres participaciones de diez
22 mil sucres cada una, por un valor total de quinientos
23 treinta mil sucres. CUARTA: TRANSFERENCIA.- Como conse
24 cuencia, el capital social de un millón de sucres AUTO
25 DELTA C.LTDA., queda distribuido en la siguiente forma: -
26 a) El señor doctor Fidel Egas Grijalva, noventa y seis
27 participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor
28 total de novecientos sesenta mil sucres; b) La señora Cle

1 mencia Egas de Salazar, dos participaciones de diez mil
2 sucres cada una, por un valor total de veinte mil sucres;
3 y c) El señor Francisco Egas Grijalva, dos participacio-
4 nes de diez mil sucres cada una, por un valor total de -
5 veinte mil sucres. / QUINTA.- CONSENTIMIENTO.- A la cele-
6 bración de la presente escritura pública comparecen los
7 cedentes y el cesionario, con el objeto de dejar constan-
8 cia de su consentimiento y aceptación para la transferen-
9 cia de participaciones.- Los cedentes manifiestan que -
10 han recibido en su totalidad el valor correspondiente a
11 las participaciones que transfieren.- Los certificados -
12 respectivos se emitirán inmediatamente y de acuerdo con
13 la Ley.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
14 de estilo e incorpore los documentos habilitantes que
15 se acompañan.- f) Dr. Antonio Rodríguez Vicens, afiliado
16 al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil dos-
17 cientos uno".- (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada
18 a escritura pública con todo el valor legal, y que los -
19 otorgantes la aceptan, confirman y ratifican en todas y
20 cada una de sus partes, la misma que está firmada por -
21 el señor doctor Antonio Rodríguez Vicens, afiliado al -
22 Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscien-
23 tos uno) / Se agregan como documentos habilitantes a la
24 presente escritura El Poder General que otorga la señora
25 Adela Egas Grijalva a favor de la señora Mercedes Grijal-
26 va viuda de Egas; el Acta de la Junta General de Socios
27 y un Certificado de autorización de Cesión de "Auto Del-
28 ta C.Ltda." y la sentencia de posesión efectiva insertas.-

1 Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario,
-3- 2 se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que tam
3 bién doy fe.- f) Mercedes E. de Egas.- f) Clemencia E. de Sala-
zar.- f) Francisco Egas Grijalva.- f) Fidel Egas Grijalva. El



4 Notario, f) Dr. Jorge Campos D." -- "PODER GENERAL.- ADELA E-
5 GAS GRIJALVA A MERCEDES GRIJALVA. "En la ciudad de Quito, ca-
6 pital de la República del Ecuador, a 28 de noviembre de 1979;

7 ante mí el Notario 5to Dr. Ulpiano Gaybor Mora, comparece doña
8 ADELA EGAS GRIJALBA, soltera, por sus propios derechos, domici-
9 liada en esta ciudad, ecuatoriana y mayor de edad, a quien de
10 conocer doy fe y dice: que eleva a escritura la minuta cuyo -
11

12 tenor literal y que transcribo es el siguiente.- " Señor Notario.-

13 Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo una escritura de

14 Poder del tenor siguiente:- La señorita Adela Egas Grijalva, con-

15 ocede Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requie-

16 re, a favor de la señora Mercedes Grijalva viuda de Egas, a fin

17 de que durante sus ausencias en el exterior, le represente en todos

18 y cada uno de los actos y contratos que le correspondan intervenir

19 y realizar dentro de la sucesión del que fue señor Fidel Egas -

20 Grijalva.- Se aclara que la apoderada podrá a nombre de la man-

21 dante, hacer efectivas cualesquier clase de depósitos, cauciones

22 o garantías hechos u otorgadas por o a favor de aquella.- Igual-

23 mente podrá comprar, vender o dar en arrendamiento bienes inmue-

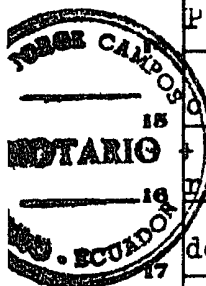
24 bles, acciones y derechos, cobrar el capital e intereses por obli-

25 gaciones en las que la mandante sea acreedora de personal natu-

26 rales o jurídicas, así como renovarlas axigiendo iguales o mayo-

27 res seguridades a las previamente convenidas.- Podrá también co-

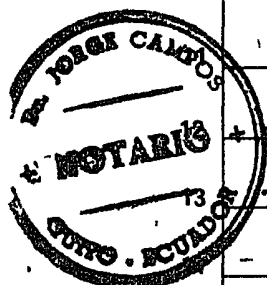
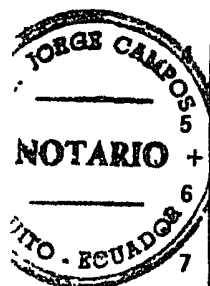
28 brar los arriendos y otorgar los recibos o finiquitos que corres-



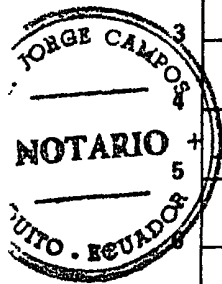
pondan.- Por tanto la mandataria queda facultada para realizar
todo acto o suscribir todo contrato que fuere necesario para -
el cumplimiento de este mandato, como suscribir instrumentos -
públicos o privados, obtener o autorizar la obtención de las -
inscripciones que se requieran y en general realizar todas las
gestiones administrativas o judiciales que fueren menester para
el perfeccionamiento de los actos y contratos que efectúe en -
representación de la mandante.- Usted, señor Notario sírvase -
agregar las demás cláusulas necesarias".- Hasta aquí la minuta
que está firmada por el doctor Luis René Salazar, la misma que
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para
el otorgamiento de esta escritura, se observaron los preceptos
legales del caso; y leída que les fue íntegramente a la compa-
reciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en uni-
dad de acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado) Adela Egas cé-
dula de indentidad número diez y siete cero veintiseis noventa
y uno setenta y uno cuatro.- (firmado) El Notario Dr. Ulpiano

Gaybor Mora.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero -
esta tercera copia certificada, firmada en Quito, a diecisie-
te de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- "El Notario,
f) Dr. Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito".-
Hay un sello".- --- "ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE AUTO DELTA C.LTDA., que se llevó a cabo el día mar-
tes siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- En
la ciudad de Quito, el día martes siete de diciembre de mil
novecientos ochenta y dos, en el local de la Empresa, siendo
las siete de la noche, se instala la Junta General Universal
de Socios AUTO DELTA C.LTDA..- Se encuentran presentes los

1 - señores doctor Fidel Egas Grijalva, en su calidad de Pre-
-4- 2 - sidente, por sus propios derechos y en representación de
3 - los herederos del señor Fidel Egas Grijalva, señora Mer-
- cedas Grijalva de Egas y Clemencia Egas de Grijalva, se-
4 - gún constan en la sentencia de posesión efectiva dictada
5 - el primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho,
6 - por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, y en la car-
7 - ta-poder presentada, señora Clemencia Egas de Salazar y
8 - señor Francisco Egas Grijalva, éste último por sus propios
9 - derechos y en su calidad de Gerente de la Compañía. Como
10 - se encuentran presentes y representados los socios que re-
11 - presentan todo el capital social suscrito y pagado, se -
12 - resuelve unánimemente instalar la Junta General Universal
13 - de Socios de la Empresa, de acuerdo con lo establecido -
14 - en los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de
15 - la Ley de Compañías. Instala la sesión el señor doctor
16 - Fidel Egas Grijalva, en su calidad de Presidente, quien
17 - solicita al Gerente, señor Francisco Egas Grijalva, que
18 - ejerce las funciones de Secretario, que haga conocer las
19 - razones por las cuales se realiza esta Junta General Uni-
20 - versal de Socios. El señor Gerente expresa que los here-
21 - deros del señor Fidel Egas Grijalva han resuelto ceder -
22 - sus participaciones a favor del señor doctor Fidel Egas
23 - Grijalva. En consecuencia, después de un breve análisis
24 - de las actuales aportaciones, se resuelve, por unanimidad,
25 - que los mencionados herederos del señor Fidel Egas Grijal-
26 - va ceden a favor del señor doctor Fidel Egas Grijalva la
27 - totalidad de sus participaciones sociales, o sea, cincuen-
28



ta y tres participaciones de diez mil sucres cada una, -
por un valor total de quinientos treinta mil sucres. Se
deja expresa constancia de que los demás socios renunciaron
a su derecho preferente para suscribir las participacio-
nes que se transfieren. En razón de que se ha tratado y
resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta Ge-
neral Universal, el señor Presidente concede unos minu-
tos de receso para la redacción del acta. Una vez reins-
talada la sesión, se lee el acta, que es aprobada por u-
nanimidad y sin observaciones. Siendo las ocho de la -
noche, se da por terminada la Junta General de Socios de
AUTO DELTA C.LTDA. Para constancia, firman los socios,
conjuntamente con el Secretario, que certifico, f) Dr.
Fidel Egas Grijalva, Presidente. f) Clemencia Egas de -
Salazar. f) Francisco Egas Grijalva, Gerente. ----
" CERTIFICADO.- En mi calidad de Gerente y representante
legal de AUTO DELTA C.LTDA., certifico que la Junta Gene-
ral Universal de Socios que se llevó a cabo el día mar-
tes siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos,
resolvió, con el consentimiento unánime de los socios y,
por tanto, de la totalidad del capital social, que los -
herederos del señor Fidel Egas Grijalva transfieran la -
totalidad de sus participaciones a favor del señor doctor
Fidel Egas Grijalva, es decir, cincuenta y tres participa-
ciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de
quinientos treinta mil sucres. Se dejó expresa constan-
cia de que los demás socios renunciaron a su derecho pre-
ferente para suscribirlas. Como consecuencia de esta -



1 [101] transferencia, el capital de un millón de sucres de AUTO
-5- 2 DELTA C. LTDA. queda distribuido en la siguiente forma; a)
3 el señor doctor Fidel Egas Grijalva, noventa y seis par-
4 ticipaciones de diez mil sucres cada una, por un valor to-
5 tal de novecientos sesenta mil sucres; b) La señora Clemen-
6 cia Egas de Salazar, dos participaciones de diez mil su-
7 cres cada una, por un valor total de veinte mil sucres; y,
8 c) El señor Francisco Egas Grijalva, dos participaciones -
9 de diez mil sucres cada una, por un valor total de veinte
10 mil sucres.- Quito, ocho de diciembre de mil novecientos -
11 ochenta y dos.- f) Francisco Egas Grijalva, Gerente.- --
12 " Doctor Antonio Rodríguez Vicéns, - Casilla Judicial sete-
13 cientos noventa y siete.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:
14 Yo, doctor Antonio Rodríguez Vicéns, la usted, muy respe-
15 tuosamente, solicito: Sirva ordenar que se me confiera
16 una copia certificada de la sentencia de posesión efectiva
17 de los bienes hereditarios dejados por el señor Fidel Egas
18 Grijalva, dictada el primero de febrero de mil novecientos
19 setenta y ocho, por el Juzgado Noveno de lo Civil, e ins-
20 crita el catorce de los mismos meses y año, en el Registro -
21 de sentencias varias, tomo ciento nueve.- En el caso de -
22 no ser posible una copia certificada de la sentencia debi-
23 damente inscrita, que se sirva certificar los nombres de -
24 las personas que, según la sentencia de posesión efectiva,
25 son las herederas legales del señor Fidel Egas Grijalva.-
26 f) Dr. Antonio Rodríguez Vicéns, Matrícula número mil dos-
27 cientos uno.- EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
28 DE ESTE CANTON en legal forma certifica que: Revisados los

1 Registros de Sentencias Varias de esta Oficina se encuen
2 tra la siguiente inscripción la misma que copiada literal-

3 mente dice: NUMERO ciento cuarenta y ocho, En Quito, a

4 catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se

5 me presentó una sentencia de Posesión Efectiva, dictada -

6 por el Juez Noveno Provincial de Pichincha, el primero de

7 febrero de mil novecientos setenta y ocho, y es como si -

8 gue: "VISTOS": Mercedes Grijalva de Egas Grijalva y Cle-

9 mencia, Adela, Fidel y Francisco Egas Grijalva, en sus -

10 respectivas calidades de cónyuge sobreviviente e hijos res-

11 pectivamente, comparecen al Juzgado y solicitan en el li-

12 bello de fojas: dos-seis confiera la posesión efectiva pro

13 indiviso de los bienes hereditarios dejados por el cuyus -

14 Fidel Egas Grijalva, especialmente en los siguientes bie-

15 nes: la Hacienda La Merced, ubicada en Santo Domingo de -

16 los Colorados, kilómetro veintiséis de la Vía Esmeral-

17 das, un terreno en la Panamericana Norte sin número.- Un

18 terreno en la Urbanización La Armenia (Conocotó), un -

19 terreno en la Avenida González Suárez sin número.- Una ca-

20 sa en la Avenida Doce de Octubre número dos mil ciento -

21 cincuenta y dos.- Una casa en la Avenida Diez de Agosto

22 número cuatrocientos veintisiete.- Una casa en la Avenida

23 González Suárez número trescientos treinta y cinco.- Las

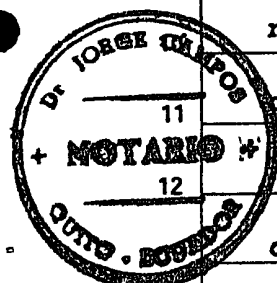
24 participaciones en : Auto - Delta Cía. Ltda., Sayo Cía.

25 Ltda. Industrias y Predios Neptuno Cía. Ltda., Materiales

26 Industriales de la Costa Cía. Ltda., e Inmobiliaria Torcán

27 Cía. Ltda.- Cuentas Bancarias en los Bancos Pichincha, O-

28 ficina Principal y Matriz de la Avenida Amazonas, First -



1 National City Bank Amazonas, y América.- En esta virtud
-6-
2 para resolver se considera: Que con el certificado de defun-
ción acompañado a la demanda, se ha justificado el falle-
cimiento del que en vida fue Fidel Egas Grijalva, acaecido
3 en esta ciudad de Quito, el cinco de enero de mil novecien-
4 tos setenta y ocho.- Con las testimoniales de Rafael Novi-
5 llo Ulloa y Guadalupe Dávalos Muñoz, se desprende que los
6
7 peticionarios Mercedes Grijalva de Egas Grijalva, Clemen-
8 cia, Adela y Francisco Egas Grijalva, son los únicos y u-
9 niversales herederos de los bienes dejados al fallecimiento
del causante Fidel Egas Grijalva.- Por estas consideracio-
11 nes y por no contravenir a disposición legal alguna, de -
12 conformidad con lo dispuesto por el artículo setecientos
14 quince del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO
15 JUSTIFICA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
16 LEY, concédase a Mercedes Grijalva de Egas Grijalva, en -
17 calidad de cónyuge sobreviviente y a sus hijos: Clemencia,
18 Adela, Fidel, y Francisco Egas Grijalva, la posesión efec-
19 tiva proindiviso de todos los bienes quedados al falleci-
20 miento del causante FIDEL EGAS GRIJALVA, en especial de los
21 especificados anteriormente, dejándose a salvo el derecho
22 de terceras personas interesadas en la sucesión.- Ejecuto-
23 riada esta sentencia, inscribese en el Registro de la Pro-
24 piedad del cantón, para que tome nota de este particular
25 en el correspondiente libro, confiérase las copias que se
26 soliciten.- Notifíquese.- Se pagó por Registro y Adicional
27 veintidós sucres.- El Registrador, f) Dr. Telmo Andrade T.
28 Es fiel copia lo certifico.- Quito, diez de febrero de mil

1 novecientos ochenta y tres.- El Registrador, f) T.Andra-
2 de T.- Hay un sello".-

3
4
5
6
7
8 Se otorgó ante mí; y, en fe de -
9 ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada, en
10 Quito, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-



11
12
13
14 *[Signature]*
15 Dr. Jorge Campos Delgado
16 ABOGADO

1n.

17 RAZON : Según consta en la cláusula tercera de la escritura
18 de Cesión de Participaciones Sociales , celebrada ante el No-
19 tario Doctor Jorge Campos Delgado , con fecha ocho de marzo de
20 mil novecientos ochenta y tres, que antecede , tomé nota al -
21 margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía
22 " AUTO DELTA C.LTDA.", la cesión de participaciones , en los
23 términos constantes en la presente escritura .- Quito , a 11
24 de Marzo de mil novecientos ochenta y tres .-



25 EL NOTARIO ,

26 *[Signature]*
27 DR. MARIO ZAMBRANO SAA
28 NOTARIO PUBLICO
29 QUITO ECUADOR

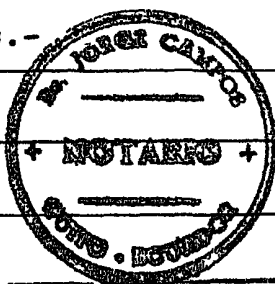
1 -- ta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No.
-7- 2 1249 del Registro Mercantil, de veinte y cinco de noviem-
3 bre de mil novecientos setenta y cuatro, tomo 105, a fs.
4 4417, correspondiente a la Constitución de la Compañia
5 "AUTO DELTA CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión
6 de participaciones.- Quito, a quince de marzo de mil nove-
cientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- *[Signature]*



8 Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL



10
11
12
13 RAZON DE PROTOCO LIZACION: A petición de parte interesada
14 en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Re-
15 gistro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena de
16 este cantón, actualmente a mi cargo, el documento que ante-
17 cede.- Quito, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta
18 y tres.-



19 *[Signature]*
20 Dr. Jorge Campos Delgado
21 ABOGADO

22 Es fiel y PRIMERA CO-

23 PIA del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí;
24 y, en fe de ello, la confiero, firmada y sellada, en Quito,
25 a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.-



26 *[Signature]*
27 Dr. Jorge Campos Delgado
28 ABOGADO